13413 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 25 KV y estación tranformadora número 488 «Pueblo de Castanesa» de 50 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «ENHER», con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 25 KV y estación transformadora número 488 «Pueblo de Castanesa» de 50 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «ENHER», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Castanesa, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-140/83. Línea aérea a 25 KV de 66 metros de longitud; con origen en apoyo P-126 línea 25 KV, derivación a estación transformadora 511, tramo II y final en estación transformadora número 488 «Pueblo de Castanesa»; conductores de aluminio-acero, LA-40 de 43,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio «Esperanza» 40/100, apoyos hormigón.

Estación transformadora número 488 «Pueblo de Castanesa», de tipo aéreo de 50 KVA; relación de transformación 25.000/220-127 V; con sus protecciones correspondientes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en el término municipal de Castanesa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

Huesca, 8 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.—2.510-7.

CANARIAS

13414 *ORDEN de 27 de marzo de 1984 referente a reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Vega-Sintes» como Fundación de Financiación y Servicio.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación Vega-Sintes» Las Palmas de Gran Canaria y

Resultando que el excelentísimo señor don Matías Vega Guerra, el 6 de septiembre de 1983, otorgó ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Manuel Alarcón Sánchez, la escritura pública de constitución de la Fundación benéfico-docente «Vega-Sintes», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Triana, número 87, aprobando los Estatutos de la misma, dotándola y designando su patronato.

1. El objeto fundacional es conceder ayudas económicas o becas para el desarrollo de actividades docentes y seleccionar los beneficiarios de las mismas y el sostenimiento de establecimientos de enseñanzas primaria y secundaria, así como especialmente el de maestría industrial, y si posible fuere, el de enseñanza superior y construcción de escuelas y secundariamente se ayudará al sostenimiento del culto católico en la iglesia de Tara.

2. La actividad a desarrollar será siempre sin fin de lucro, y sus recursos estarán constituidos tanto por los bienes o capital de fundación que se aporta en el momento de su constitución, como cualesquiera bienes que se adquieran en lo sucesivo.

3. El Patronato se compone de las siguientes personas:

Don José García Hernández, don José Sintes Marrero, don Juan Delgado Rodríguez, don Leoncio Rodríguez García y don Manuel Marrero Mendoza.

Don Manuel Marrero Mendoza actuará como Director Administrador de la Fundación.

4. Los Estatutos contienen las reglas de administración y contabilidad de la institución y el procedimiento para la provisión de las vacantes de su Patronato y para las reuniones y adopción de acuerdos del mismo.

5. El fundador ha dotado a la Entidad con 500.000 pesetas, en efectivo, pudiéndose recabar otros fondos;

Resultando que el 20 de octubre de 1983, se recibió en esta Consejería de Educación escrito de la Dirección Territorial de Las Palmas, adjuntando copias de la escritura de constitución de la Fundación benéfico-docente «Vega-Sintes»;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1984, se envió escrito a la Fundación «Vega-Sintes», a fin de que se remitiesen a esta Consejería los extremos reseñados en el artículo 6 y en el 84 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y demás normas al efecto, mientras se proseguía la tramitación del expediente;

Resultando que con fecha 27 de enero, registro de entrada 4 de febrero de 1984, se recibió en esta Consejería escrito de don Francisco A. Correa Ruano en representación de la Fundación «Vega-Sintes», acompañando resguardo de ingreso de 500.000 pesetas, en el Banco Hispano Americano;

Resultando que el 1 de marzo del corriente año se dirigió nuevamente escrito a la Fundación «Vega-Sintes», por no constar aún en el expediente el presupuesto correspondientes al primer ejercicio económico, el programa de actividades y estudio económico que acredite la posibilidad de darle cumplimiento y la diligencia de presentación de la escritura reseñada en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que se presentó por la Fundación el presupuesto y el programa antes citados con fecha 19 de marzo de 1984, así como la diligencia reseñada;

Resultando que por el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se evacuó con fecha 21 de marzo de 1984, informe favorable al reconocimiento y clasificación de la citada fundación como fundación docente privada;

Vistos la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Canarias; la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Reglamento de Fundaciones culturales privadas de 21 de julio de 1972; el Real Decreto número 2091/1983; el Decreto territorial 4/1983, de 17 de enero, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer y resolver este expediente corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias;

Considerando que el objeto de éste es de interés público y que ha de considerarse de financiación y servicio;

Considerando que tanto la escritura fundacional como su Estatuto se ajustan a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y demás disposiciones;

Considerando que el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico se considera correcto y debe ser aprobado;

Considerando que el programa de actividades se corresponde con las previsiones estatutarias,

Esta Consejería vista la propuesta formulada ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificándola como Fundación Docente Privada, de financiación y servicio, ordenando su inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación «Vega-Sintes».

Segundo.—Aprobar sus programas de actividades para el primer ejercicio de su funcionamiento.

Tercero.—Aprobar su presupuesto ordinario para el mismo período.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de marzo de 1984.—El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

13415 *RESOLUCION de 15 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,